Año de 1945 Lunes 2 de Julio Núm. 79

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un trimestre	21,00	pesetas	Un trimestre	22,50	pesetas
Un semestre	35,00	íd.	Un semestre	36,50	íd.
Un año	60,00	íd.	Un año	65,00	íd.

1261

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me da cuenta de que por las fuerzas de esta Guarnición y en el Polígono de Tiro de esta capital, se realizarán los siguientes ejercicios de tiro durante el mes de Julio próximo:

Tiro de cañón, los días 5, 12 y 17, desde las 15 a las 17,30 horas.

Tiro de fusil, todos los días restantes del mes, excepto los festivos, desde las 8 a las 18,30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios topes máximos que regirán en esta Provincia durante la semana 1 al 7 de Julio, para las distintas clases de carne, despojos comestibles e industriales que se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera	11,80	15,00
Clase segunda	8,95	11,25
Sebo	3,75	4,70
Hueso blanco	1,50	1,90
Hueso rojo	0,75	0,95

Lanar o cabrío mayores y menores

Chuletas	11,00
Pierna y paletilla	9,50
Falda y pescuezo	8,10

Tajo único

Vacuno mayor	8,15
Vacuno menor	10,45
Lanar o cabrío	9,30

DESPOJOS COMESTIBLES:

Vacuno

Hígado	9.00
Corazón	7,20
Pulmón	2,70
Carne de despojos	2,70
Lengua	13,50
Callos	7,20
Patas	7,20
Sesos	9,00
Sangre	2,70

Lanar o cabrío

Lengua y carrillada	4,50
Sesos	4,50
Hígado	9,00
Corazón	3,60
Pulmón	1,80
Callos	3,60
Manos y pies (valor de las cuatro extremidades)	1,80

DESPOJOS INDUSTRIALES:

Vacuno

Sebo de mondonguería	1,30
Tripa roscal	0,70
Cordilla de mayor	30,00
Cordilla de menor	20,00
Pezuñas	2,00
Astas	20,00

Lanar o cabrío

Cordilla	10,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

NOTA.—Los industriales carniceros tienen lo obligación de poner en sus establecimientos, a la vista del público, relación exacta de los anteriores precios.

Segovia, 30 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

366

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Febrero de 1945

En la ciudad de Segovia a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión de la Excma. Diputación provincial, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorilla y el Interventor de fondos provinciales don Vicente Cerdán Cuartero.

Declarada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unamidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Manicomio. — Personal. — Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director Técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuesta Señora de la Fuencisla D. Santiago Colomo de la Villa, participando que, por causas ajenas a su voluntad, se veia precisado a presentar la dimisión del cargo de Director técnico de dicho Sanatorio; la Comisión acuerda aceptar la dimisión del Sr. Colomo y agradecerle los servicios prestados en el referido cargo.

Idem.—Idem.—Habiendo sido admitida la dimisión del cargo de Médico Director del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla a D. Santiago Colomo de la Villa; la Comisión acuerda que el Médico residente de dicho Sanatorio D. Agustín Gimeno Cattáneo, lleve la dirección del mismo, en tanto continúa vacante, asignándole, como gratificación, la diferencia que existe entre los sueldos de Médico Director y Médico residente del repetido Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de instancias que a la Corporación han presentado D. Andrés Valverde y D. Pablo Pérez, labrador y loquero eventuales, respectivamente, del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, solicitando quede sin efecto el despido de que han sido objeto como consecuencia de las restricciones de personal llevadas a cabo en el proyecto de presupuesto de aquel Establecimiento; la Comsión, teniendo en cuenta el detallado informe emitido por el Sr. Administrador del Manicomio sobre falta de convivencia con los demás trabajadores, acuerda ratificar sus anteriores resoluciones de despido, debiendo los solicitantes abandonar la finca, cumplimentándose el indicado despido.

Beneficencia Provincial.—Cuéllar. Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido Dominga Sánchez Recellado, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, natural y vecina de Cuéllar, solicitando sean asilados en la Residencia Provincial sus dos hijos Purificación y Florentino Fuentes Sánchez, de tres y dos años de edad, respectivamente, a los que la peticionaria se ve imposibilitada de atender, ya que hace dos años fué abandonada de su marido Teodoro Fuentes, hoy en ignorado paradero, dejándola con sus dos citados hijos en el mayor desamparo e indigencia; la Comisión acuerda autorizar el ingreso, con carácter provisional, de los niños Purificación y Florentino Fuentes Sánchez en la Residencia Provincial.

Idem.— Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de los estados-resumenes de alteraciones de personal acogido en la Residencia Provincial, altas y bajas de enfermos mentales de la provincia en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla y de enfermos pobres hospitalizados y asistidos en el de la Misericordia de esta ciudad, durante el pasado mes de Enero.

Enfermos mentales.—Madrid, Bernardos y Fuenterrebollo.—Examinados los extractos de expedientes incoados en la Diputación de Madrid para recluir y tratar a las dementes Marta de Frutos Lajo y Andrea Sancho Sancho, de 46 y 42 años de edad, viuda y soltera, natural de Bernardos y Fuenterrebollo, respectivamente, cuyas enfermas fueron internadas en el Hospital Provincial madrileño, en cuya capital residían accidentalmente, y resultando de dichos expedientes que las dos pacientes citadas son pobres y naturales de esta provincia de Segovia, sin que en la de Madrid ganaran vecindad interrumpida mayor de diez años, correspondiendo, por tanto en ley, de esta Diputación de Segovia, el cargo y sostenimiento de las dos citadas dementes, conforme indican al efecto varias disposiciones legales vigentes, y resultando también que las dos alienadas antedichas han sido trasladadas, desde Madrid al Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde ingresaron el día 30 de Enero próximo pasado; la Comisión acuerda hacerse cargo de las enfermas mentales Marta de Frutos Lajo y Andrea Sancho Sancho, de Bernardos y Fuenterrebollo, ratificando el ingreso de las mismas en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde serán asistidas y tratadas por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados.—Navalmanzano.—Dada cuenta de instancia documentada que a la Diputación ha dirigido doña Hilaria Pastor Santos, mayor de edad, viuda y vecina de Navalmanzano, solicitando la reclusión y tratamiento de su hija María Tejedor Pastor, de 17 años de edad, soltera y enferma de enajenación mental peligrosa, y considerando que de dicha documentación resulta justificada y comprobada la necesidad urgente de internar y tratar en establecimiento de carácter psiquiátrico a la antedicha perturbada, que es pobre, así como su madre viuda, natural de Turégano y vecina de Navalmanzano en esta provincia de Segovia; la Comisión acuerda autorizar el ingreso de la paciente María

Tejedor Pastor en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales.

Dementes.—Turégano.—Dada cuenta de expediente instruído a instancia de Felipe Manrique Salinas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Turégano, solicitando la reclusión y tratamiento de su hijo Florencio Manrique Altabas, de 42 años de edad, soltero y enfermo de enajenación mental peligrosa, cuyo perturbado, en pleno estado de agitación, fué internado de manera urgente en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla el día 17 de Diciembre último; la Comisión acuerda ratificar el ingreso del enfermo Florencio Manrique Altabas en el Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde está sometido a tratamiento de observación por cuenta de los fondos provinciales, y habiendo sido propuesto por la Dirección facultativa del Sanatorio indicado, la salida del enfermo, con licencia trimestral, se requiera al padre del mismo don Felipe Manrique, para que se haga cargo de su citado hijo en el repetido Sanatorio.

Subsidios de lactancia.—Cuevas de Provanco y Segovia.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio las peticiones que para la lactancia mercenaria de los niños Frutos y Manuel, solicitan Eufemio Hernando y Pedro Cantero, casados, labrador y zapatero, vecinos de Cuevas de Provanco y Segovia.

(Continuará)

1251

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

TESORERIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación en período voluntario de los valores correspondientes a la antigua Patente Nacional (Usos y Consumos, clases A y D e Industrial clase B y C), tendrá lugar de los días 1 al 15 del mes de Julio próximo.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes, tanto los que figuran en padrón como los que han sido altas con posterioridad a su formación durante el primer semestre del año actual, recoger las patentes en las oficinas recaudatorias de las capitalidades de las zonas respectivas.

Transcurrido dicho día 15, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 que se reducirá al 10 por 100 si se hiciesen efectivos los débitos durante los diez últimos días de dicho mes de Julio.

La recaudación se efectuará por Recaudadores dependientes de la Excelentísima Diputación provincial de Segovia, a la que fué adjudicado el servicio por Orden Ministerial de 15 de Octubre de 1943, cesando, por tanto, como tales Recaudadores independientes, todos los que se hallen desempeñando el cargo en la actualidad.

Los Recaudadores nombrados hasta el momento actual son los que se expresan a continuación, así como las zonas a cargo de los mismos:

Don Francisco Sanz Gómez, Zona de Ayllón.
Don Fernando Escorial Escorial, Zona de Escalona del Prado
Don Julio Gozalo Miguel, Zona de Labajos.
Don Ventura García Benito, Zona de San Ildefonso.
Don Antonio Velasco Monte, Zona de Sepúlveda.
Don José Romero Becerril, Zona de Torreiglesias.
Don Ricardo Minguez Garrido, Zona de Santa María de Nieva.
Don Juan González Camino, Zona de Riaza

Oportunamente se darán a conocer los nombres de los Recaudadores designados para las zonas de Cuéllar y la Capital, esta última desempeñada directamente por el Servicio, así como los de los Auxiliares de todas las zonas de la provincia.

Las zonas recaudatorias de Carrascal del Río y Pedraza, desempeñadas hasta la fecha por don Hilarión Adrados y don Pedro Blanco, respectivamente, se refunden con la de Sepúlveda a cuyo partido judicial pertenecen, radicando en dicha localidad la capitalidad de la zona, y la de Fresno de Cantespino, que venía siendo desempeñada por don Manuel Moreno, queda refundida con la de Riaza, en donde radicará la capitalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de Junio de 1945.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1250

Anuncio de apertura de cobranza de los valores correspondientes al impuesto de Radio audición de la contribución de Usos y Consumos.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en período voluntario, de las cuotas correspondientes al impuesto sobre Radio audición de la contribución de Usos y Consumos tendrá lugar en la capital y pueblos de esta provincia, durante el mes de Julio próximo.

La cobranza estará a cargo del personal designado a tales efectos, por la Asociación Benéfica de Correos, y se efectuará a domicilio intentándose hasta tres veces, dentro del indicado mes, si no diese resultado alguna de las visitas anteriores.

Terminado el período voluntario, comenzará la recaudación ejecutiva de las pólizas pendientes de cobro, las cuales experimentarán un recargo del 20 por 100 de su importe, para cuya efectividad se presentara en el domicilo de los deudores el Agente ejecutivo designado, reclamando el importe del débito y del recargo correspondiente, y requiriendo en caso de negativa, la entrega del aparato.

Si no diese resultado el citado requerimiento, se solicitará autorización para la entrada en el domicilio, embargo del aparato, y en su defecto, de los demás bienes, todo ello con arreglo al capítulo 5.° del vigente Estatuto de Recaudación.

Segovia, 27 de Junio de 1945.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1252

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Certificaciones de Pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se expresan con lo que determina el vigente reglamento de pagos sobre remisión de las certificaciones de los pagos realizados por los mismos durante el primer trimestre de 1945, he acordado llamar la atención de los mismos; advirtiéndoles que si en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no obran en poder de estas oficinas las certificaciones de referencia, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Haciendo la imposición de una multa de cincuenta pesetas con la que desde luego quedan conminados y el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a recoger y confeccionar dichos documentos.

Ayuntamientos en descubierto

Ayllón, Bercimuel, Castroserna de Arriba, Estebanvela, Fuentepiñel, Fuentesaúco de Fuentidueña, La Losa, Marazuela, Matabuena, Navafría, Navas de San Antonio, Puebla de Pedraza, La Salceda, Saldaña de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Torre Val de San Pedro.

Segovia, 26 de Junio de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1249

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NÚM. 3

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Superioridad, se pone en conocimiento de todos los fabricantes de harinas, panaderos y almacenistas de la capital y provincia, la obligación que tienen de presentar en esta Jefatura antes del día 6 de Julio próximo, una declaración jurada en la que consten las cantidades de harina, trigo, centeno y maiz que tuvieran en su poder a las *doce* de la noche del *día treinta de Junio actual*, a efectos de revalorización de dichos productos. En estas declaraciones no se incluirán las existencias que tuvieran procedentes de adjudicaciones hechas para el abastecimiento de los Ejércitos.

Los fabricantes de harina de la provincia, en unión de la declaración mencionada anteriormente, acompañarán otra en la que harán constar las cantidades de trigo y centeno que les faltan por retirar de los Almacenes de este Servicio, procedente de adjudicaciones anteriores, indicando con la debida separación lo que corresponda a cada producto y almacén según las órdenes de entrega que obran en poder de los mismos.

Se advierte a los interesados, que la falsedad de las declaraciones citadas o la no presentación de las mismas será considerada como una infracción a las disposiciones vigentes sobre la Ley de Tasas, llevando consigo las responsabilidades a que hubiera lugar.

Lo que se hace público para el debido conocimiento y cumplimiento de los interesados a quienes afecta.

Segovia a 28 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1244

SANTO DOMINGO DE PIRON

Terminado el repartimiento general de Utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario, será desestimada.

Santo Domingo de Pirón, 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BRIEVA.
ALDEONTE.
CASTRO DE FUENTIDUEÑA.
LINARES DEL ARROYO.

1246

VILLAR DE SOBREPEÑA

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de los ejercicios de 1943 y 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la Hacienda municipal.

Villar de Sobrepeña, 23 de Junio de 1945.—El Alcalde, Juan Velasco.

1247

EL ESPINAR

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.° de la Orden de 30 de Octubre de 1943, se hace público durante el plazo de ocho días, que por doña Bernardina Cubo Cubo, vecina de Vegas de Matute, se ha deducido declaración de variación de dominio de una finca rústica que figura a nombre de su difunta madre doña Vitoria Cubo Allas, en el catastro correspondiente a este término municipal, al pago del Carrascal, polígono 2, parcela 25, a fin de que puedan formularse por quienes lo deseen reclamaciones contra dicha variación; pues caso de no efectuarse ninguna seguirá la tramitación reglamentaria.

El Espinar a 26 de Junio de 1945. El Alcalde, Mariano Peña.

1233

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar a 21 de Junio de 1945.—El Alcalde, Emiliano Vela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1248

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal de esta ciudad, tiene acordado citar a usted y al Ministerio Fiscal, para que el día cinco de Julio y hora de las 12,30, comparezcan ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas promovido por Guardia Civil contra usted y otros, por hurto, a cuyo acto deberá usted comparecer con los medios y pruebas de que intente valerse; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva a usted de citación en forma, expido la presente en Segovia a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Conde.

Sr. D. Agustín Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL